MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**CONTRATO S.G. MINISTRO Nº** 484 **/2015**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por S.E. **ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y la Empresa **GEOSURVEY S.R.L.**, con RUC Nº 80006523-9, con domicilio en Mcal. Estigarribia 2119 c/ Mayor Bullo, de la ciudad de Asunción, debidamente representada por MARCO A. NIGRO MAGALHAES, con C.I. Nº 3.738.427, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Nº 62/2015, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DEL CAMBIO DEL USO DE LA TIERRA Y DE LA COBERTURA VEGETAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS PARA LA REGULACIÓN Y APROVECHAMIENTO MULTIPLE DE LA CUENCA PARAGUAYA DEL RIO PILCOMAYO, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de G **540.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta millones),** IVA incluido, en lo sucesivo denominado: Precio del Contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;

b) El PBC y las Addendas que tuviere; c) Condiciones especiales del Contrato; d) Los Términos de Referencia;

e) Las Condiciones Generales del Contrato;

f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y, g) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2311/2015

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá los dispuesto en el PBC.

**3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES**

En el caso del Contratante: *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.*
Atención: Comisión Nacional Rio Pilcomayo
Fax: 021-4149600
En el caso del Consultor: *GEOSURVEY S.R.L.*
Atención: Marco Nigro Magalhaes
Fax: 021-224789

Geosurvey S.R.L.

**4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS**
En el caso del Contratante
a. Ministro de Obras Públicas
b. Vice Ministro de Obras Públicas
c. Director de la Comisión Pilcomayo
d. Director de Gestión Socio-Ambiental

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Marco Aurelio Nigro M.
b. Director del Servicio: Sergio Mauriño Burgos

**4.1 Administración del Contrato.**
La Administración del Contrato quedará a cargo de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo, CNRP, que a su vez designará un representante oficial, para cumplir con esta función.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 1 Sub 9 Pry 1 Obj 580 Fue 20 Fin 04 Dpto. 99 UnR 28 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1979/2015, hasta la suma de G 161.999.999 (Guaraníes ciento sesenta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).
5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **289292**

**6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 62./2015, modalidad: Concurso de ofertas. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 2311/2015.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**
7.1. La Vigencia de este Contrato será de (42) cuarenta y dos meses contados desde la suscripción del mismo hasta que se haga constar su conclusión por escrito, una vez aprobado el Informe Final del Servicio por parte del contratante. (Clausula CEC 2.3).
7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio 2016, 2017, 2018 y 2019, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

**8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**
8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. Del presente como—Precio del Contratoll.
8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

Geosurvey S.A.

**9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo de prestación de los Servicios es de 40 (cuarenta) meses, contados a partir de la Orden de Proceder correspondiente. Las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en el contrato.

**10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley N° 2051).**

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una garantía de anticipo, pudiendo ser una Póliza de Seguros por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto anticipado y una Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Precio del Contrato.

**12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.**

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio en los procesos de ejecución del Proyecto.

**13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe.

Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en a cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 —Fuerza Mayor de las CGCll.

**14. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

Geosurvey S.R.L.

**15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**16. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.**

La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efectoll.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

**18. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**MARCO A. NIGRO MAGALHAES**
**POR EL CONSULTOR**

**ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**
**POR EL CONTRATANTE**